

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2018 00359 00ok

1. Se pone en conocimiento la respuesta allegada por la Lonja de Bogotá en el Conse. 011 del expediente digital, y se requiere a la parte demandante, para que en el término de 5 días, allegue los documentales relacionados en el acápite de “*requisitos mínimos*”, incluido el pago de los honorarios. Lo anterior, a efecto de recaudar la prueba decretada en auto de diciembre 9 de 2019 (fl. 391 digital C. pdf. 01). Por Secretaría remítase a las partes el link respectivos.

Ahora, si bien se trata de una prueba oficiosa, es claro que el interés en su recaudo es de la parte demandante, por lo cual, se le concede el término de 30 días para que acredite el cumplimiento de las mencionadas cargas, so pena de terminar el juicio por desistimiento tácito con sujeción al artículo 317 del C. G del P.

2. Cumplido lo anterior, y sin que sea necesario el ingreso al despacho, por secretaría verifíquese que lo allegado este conforme al oficio en cita, y remítalo a las direcciones electrónicas que hacen parte de la comunicación, haciéndole saber a la entidad oficiada, que cuenta con un término de 20 días para allegar la experticia encomendada, esto es, (i) Cual es el valor del bien objeto de división y (ii) que tipo de división es procedente, en los términos del inciso tercero del Art. 406 del C.G. del P.

3. Se prorroga el término para fallar la instancia, 6 meses más, acorde al artículo 121 del C. G. del P. y atendiendo la carga laboral del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jc

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4b5e36fb2fbd9ac130a1505a4609088b0b2ce802d0b2c811cc3871516bb104c

Documento generado en 11/11/2021 12:58:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>